



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 174-2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 25 SET. 2015

VISTO:

El Informe N° 129-2015-GARP/GRDE. y Oficio N° 173-2015-G.R.A/GRDE/ DIREPRO-APURÍMAC, de registro SIGE 00007270..

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, vía propuesta del Director Regional de la Producción de Apurímac, remite el requerimiento de personal, a efectos de contratar por suplencia temporal al Bachiller en Ingeniería Química **Edwin VALVERDE TAPIA**, en plaza reservada;

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, la plaza N° 031 se encuentra Reservada, por designación del Biólogo **James Efraín CASTRO TAMAYO**, en cargo de confianza;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso f) Artículo 8° de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2013, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de lo servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente; asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8° de la misma Ley, precisa que esta prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, en vías de regularización, por la modalidad de suplencia temporal al Bachiller en Ingeniería Química **Edwin VALVERDE TAPIA**, en la Plaza Reservada N° 031 de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, con vigencia del 01 de Mayo al 30 de Junio del año 2015, si la designación concluye antes el contrato queda resuelto automáticamente.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG.
CEDCL/D.RR.HH.
BWSO/APR.

L

